



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

Bases reguladoras para la concesión de Ayudas de equipamiento escolar a familias sin recursos

Exposición de motivos

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

Los Servicios Sociales de ámbito de actuación en el municipio de Sonseca trabajan con el objetivo de garantizar la atención de las necesidades básicas del conjunto de la población, especialmente de los colectivos con mayores dificultades de inserción.

Por otro lado, el día 19 de agosto de 2014 el Ayuntamiento de Sonseca firmó un convenio de colaboración con La Fundación La Caixa, para la financiación del proyecto presentado por los Servicios Sociales municipales de "Equipamiento escolar para niños en situación de desventaja social", a cuyo fin esta entidad ha concedido la cantidad de 3.000,00 euros.

Para la implementación de dicho proyecto de equipamiento escolar, este Ayuntamiento, dadas las dificultades que están sufriendo determinados ciudadanos/as de nuestro municipio, ha considerado necesario conceder y regular Ayudas de equipamiento escolar a familias con recursos insuficientes u otras carencias.

Artículo 1. Objeto y Régimen Jurídico.

1. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las ayudas de equipamiento escolar en el Municipio de Sonseca.

Con estas ayudas de equipamiento escolar se pretende apoyar a aquellas familias que carecen de recursos económicos para comprar el equipamiento escolar que necesitan sus hijos y que no es cubierto por otras administraciones públicas.

2. Régimen jurídico:

Será de aplicación a las ayudas reguladas en las presentes bases, en lo no previsto en las mismas, la Ley 38 de 2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concesión directa del artículo 22.1 de la Ley 38 de 2003 de 17 de noviembre en relación con el artículo 67 del Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El gasto que se origine con la concesión de ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 23101-48904 del presupuesto prorrogado del ejercicio de 2013 para el ejercicio de 2014.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

1. El ámbito territorial de aplicación de las presentes bases es el término municipal de Sonseca. El ámbito funcional es el referido a la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente.

Artículo 3. Definición.

Se consideran ayudas de equipamiento escolar las destinadas a dotar a los niños y niñas del material necesario de forma que puedan integrarse en las aulas y acceder de forma competente a las actividades que les corresponden para su formación.

Artículo 4. Contenido de las Ayudas.

Según las necesidades de cada familia, determinadas por los Servicios Sociales Municipales, la dotación a cada familia podrá ser:

- Libros de texto y de ejercicios.
- Material fungible: cuadernos, folios, lapiceros, etcétera.
- Mochila.
- Ropa deportiva: chándal y camisetas.
- Calzado deportivo: zapatillas de deporte.

Artículo 5. Destinatarios.

La población destinataria son familias de la localidad de Sonseca, con hijos comprendidos entre los tres y los doce años que carecen de recursos para equiparles adecuadamente con los libros, material escolar y vestuario deportivo necesarios para un buen desempeño en su escolarización.

Son familias residentes en Sonseca, con una adecuada escolarización y asistencia, cuya situación económica no les permite adquirir libros, material escolar y/o deportivo, iniciando su escolarización en



una situación de desventaja respecto al resto de alumnos que limita sus posibilidades futuras de salir de la situación de riesgo de exclusión en la que viven.

2. Para recibir alguna de las ayudas, los destinatarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el Municipio de Sonseca.
- b) Estar escolarizado en un Centro Educativo de Sonseca con escolarización regular.
- c) Situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión.
- d) No superar el IPREM, excepto situaciones en las que concurren circunstancias de riesgo para el menor debidamente justificado mediante informe de los Servicios Sociales Municipales.
- e) Niños/as derivados desde el colegio con antecedentes de carencias de equipamiento que dificulten su adecuada escolarización.
- f) Menores procedentes de familias que se encuentran en Itinerarios de Intervención diseñados desde los Servicios Sociales Municipales.

3. En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de esta ayuda y hubieran formulado solicitud para atender al mismo gasto, se tratará como problema social único y conjunto y sólo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda a juicio de los Servicios Sociales.

4. A los efectos de estas Bases, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento.

5. Todas las situaciones contempladas en los apartados precedentes serán reconocidas mediante valoración de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, mediante el correspondiente Informe-Propuesta de Resolución en el que se propondrá el equipamiento escolar a conceder.

Artículo 6. Régimen de Incompatibilidades.

Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública otorgante.

Artículo 7. Seguimiento de las Ayudas.

1. Será el propio Ayuntamiento, a través de sus Servicios Sociales, quien hará el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las ayudas de equipamiento escolar, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Artículo 8. Solicitud.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal. Podrán presentarse solicitudes de ayuda a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, hasta el día 31 de diciembre de 2014, siempre que en la aplicación presupuestaria exista crédito adecuado y suficiente para tramitar las solicitudes.

Artículo 9. Documentación.

1. Junto a la solicitud, que se presentará en el modelo oficial establecido como anexo I, los interesados/as deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas. Entre las que se encuentran las siguientes:

- Documentación acreditativa de la composición de la unidad de convivencia.
- Documentación acreditativa de la situación económica de la unidad de convivencia (última nómina de los miembros que perciban ingresos, saldos bancarios, declaración de la renta, documentación que atestigüe que se está en paro,...).
- Informe del centro educativo que demuestre estar en la situación descrita en el artículo 5.2.e., en su caso.
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración jurada en el caso de no poder demostrar alguno de los requisitos establecidos en el artículo 5.2.

2. Los Servicios Sociales recabarán del solicitante cualquier otro documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

3. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal

4. La documentación que obre en poder del ayuntamiento no será necesaria su presentación, siempre y cuando se autorice a dicho ayuntamiento para su consulta.



Artículo 10. Instrucción y Resolución del Expediente.

1. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud y documentación presentada será estudiada y valorada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, quienes emitirán un informe-propuesta de resolución escrito en el que se pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas así como el equipamiento a conceder.

4. El Alcalde-Presidente, visto el informe social y comprobada la existencia de crédito presupuestario, resolverá la adjudicación de las ayudas en el plazo máximo de quince días.

5. El pago de las prestaciones se realizará, por los Servicios Sociales Municipales, a través de la entrega del equipamiento concedido.

Disposición final primera.

Las presentes bases de ayudas, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2014 entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Disposición final segunda.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

Anexo I

Solicitud de prestación de ayuda de equipamiento escolar

1. Datos del solicitante:

Nombre: D.N.I.
Dirección: Teléfono:

2. Tipo de ayuda que solicita:

3. Miembros que componen la unidad familiar y declaración jurada de sus ingresos:

Nombre	Parentesco Solicitante	Ingresos Mensuales
.....		
.....		
.....		
.....		

4. Documentación que aporta:

.....
.....
.....
.....

5. Autorización y declaración jurada:

Autorizo al Ayuntamiento de Sonseca a consultar los documentos necesarios para valorar mi petición y que obren en su poder.

Declaro bajo juramento que son ciertos todos los datos consignados y los documentos aportados en la presente solicitud de ayuda.

Sonseca, a _____ de _____ de 2014.

Sonseca 10 de noviembre de 2014.–El Alcalde, Francisco José García Galán.